JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Secretarial:

1- En el sentido que Allianz Seguros S.A de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 14 de abril de 2021. El término para contestar la demanda venció el 13 de mayo de 2021. Oportunamente presentó escrito de contestación de la demanda, formulando excepciones de fondo y objeción a juramento estimatorio.

Días Hábiles: Abril/2021: 15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30
Mayo/2021: 4,5,6,7,8,11,12,13

2- En el sentido que los señores Juan David Diaz Diaz y Miguel Darío Diaz Beltrán, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda el 29 de mayo de 2021. Oportunamente presentaron escrito de contestación de la demanda, formulando excepciones de fondo y objeción a juramento estimatorio.

Días Hábiles: Junio/2021: 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,16,17,18,19,23,24,25,26,30
Julio/2021: 1

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidos (2022)

Proceso:	**Verbal**
Demandante:	**Carlos Antonio Jaramillo Muñoz y Otros**
Demandados:	**Juan David Diaz Diaz y Otro**
Radicado:	**630013103002-2020-00054-00**
Asunto:	**Reconoce personería**

1- Se reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, para representar a Allianz Seguros S.A

2- Se reconocer personería al abogado Andrés Felipe Cárdenas Olano para representar a los demandados Juan David Diaz Diaz y Miguel Darío Diaz Beltrán.

3- De otro lado, se dispone resolver el llamamiento en garantía realizado por el codemandado Miguel Darío Diaz Beltrán en contra de Allianz Seguros S.A, en los siguientes términos:

3.1 Se acepta el llamamiento en garantía que hace Miguel Darío Diaz Beltrán en calidad de tomador y Asegurado principal, en virtud de la póliza de seguros Nro. 022196650 vigente desde el 07/12/2017 hasta el 30/11/2018 que aseguraba el vehículo MWZ329.

3.2 Correr traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días a la convocada visible en el archivo 41 pdf.

3.3 Se ordena notificar el contenido de este auto por estado a la llamada en garantía Allianz Seguros S.A, al ya encontrarse notificada de la demanda.

3.4 **ORDENAR al Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaria**, compartir el link del expediente al la apoderado de Allianz Seguros S.A al correo electrónico: notificaciones@gha.com.co y al correo de notificaciones de la entidad: notificacionesjudiciales@allianz.co para que se pueda consultar el traslado del llamamiento en garantía.

4- Se **ordena al Centro de Servicios** descargar los anexos que se visualizan en el link que se observa en el correo electrónico remitido por el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado como "36. Contestación demanda" e incorporarlos en el expediente digital con el consecutivo 36.1 "Anexos Contestación demanda"

NOTIFÍQUESE,

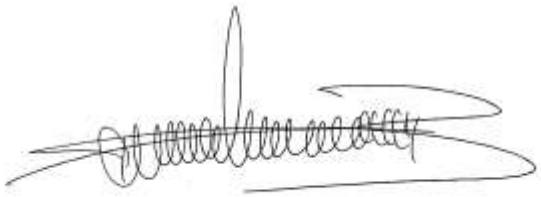

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c1522b34c8447605ecfa703a8dcbc9b570289c692c2246f9924a84cc9505f7e
Documento generado en 16/02/2022 05:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica